 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GIRÓN - PEDECEURSA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: 000878</b> <b>( 27 NOV 2020 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga"

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**  
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**


1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece en el artículo 2.2.5.5.51 que: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
4. Que las organizaciones sindicales en sesión de la mesa de negociación colectiva del pliego de peticiones 2020 según acta del día jueves veintiséis (26) de noviembre de 2020 realizaron una manifestación de renegociación en la cual se solicitó formalmente conceder día de descanso compensado el siete (07) de diciembre de 2020 teniendo en cuenta que las condiciones fácticas acarreadas por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional no han permitido la realización de actividades lúdicas o de recreación para los funcionarios.
5. Que la comisión negociadora de la Entidad con posterioridad a la deliberación y con el objeto de favorecer a los funcionarios del área metropolitana y mejorar las condiciones de trabajo y adaptabilidad acordó junto con las organizaciones sindicales la petición solicitada, lo cual quedó plasmado en el acta de reunión la Mesa de Negociación Sindical del día jueves veintiséis (26) de noviembre de 2020.
6. Que es querer de la Alta Dirección otorgar un estímulo a los servidores públicos, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado para el día siete (07) de diciembre de 2020, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano.
7. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo que no se laborará el día siete (07) de diciembre de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
8. Que para efectos de publicidad a la comunidad en general, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, se deberá difundir a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.
9. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga el día siete (07) de diciembre de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar temporalmente el horario laboral a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2020 y hasta el día tres (03) de diciembre de 2020, el cual quedara así:

- Sábado veintiocho (28) de noviembre de 2020: 7:00 a.m. a 12:00 m.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBAMANGA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: 000878</b> <b>27 NOV 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

- Lunes treinta (30) de noviembre, martes primero (01), miércoles dos (02) y jueves tres (03) de diciembre de 2020: 7:00 a.m. a 5:30 p.m.

Lo anterior con el fin de compensar el día siete (07) de diciembre de 2020, el cual no se laborará, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución

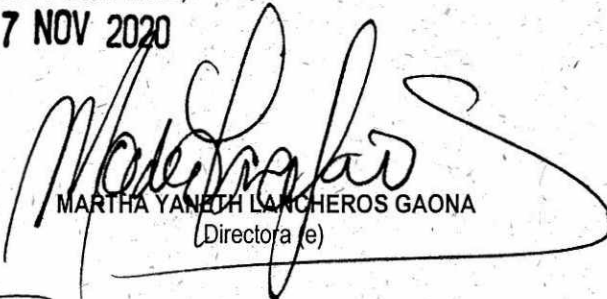
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios que con ocasión del disfrute de su período vacacional no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a **27 NOV 2020**

  
**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**  
 (Directora (e))

Proyectó:   
**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**  
 Profesional Especializado, Sec. Gral.